

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01332/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El dieciocho (18) de octubre de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE TLATLAYA**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00013/TLATLAYA/IP/2012** y que señala lo siguiente:

Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al órgano superior de fiscalización del estado de México. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información hecha por el **RECURRENTE**.

3. Inconforme con la nula respuesta, el veinte (20) de noviembre dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: No me entregaron la información que solicité (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: No me entregaron la información que solicité (Sic)

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01332/INFOEM/IP/RR/2012 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. Sin embargo, es necesario señalar que el **SUJETO OBLIGADO** presentó un alcance al informe de justificación, mismo que fue enviado al correo institucional de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, el veintiocho (28) de noviembre del presente año, en el cual se anexa un documento en formato PDF que contiene 108 fojas visibles, de las cuales las primeras 6 contienen el estado

TLATLAYA 053		AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012	
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	0.00
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26,495.00	0.00
1244	Equipo de Transporte	12,897,276.84	0.00
1245	Equipo de Oficina y Seguridad	547,076.96	0.00
1246	Maquinaria, otros Equipos e Instrumentos	6,834,061.27	0.00
1247	Computadores, Otros de Aire y Otros Valores	67,350.00	0.00
1248	Activos Biológicos	0.00	0.00
1249	Otros Bienes Muebles	0.00	0.00
1251	Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00
1252	Concesiones y Franquicias	0.00	0.00
1254	Licencias	0.00	0.00
1255	Otros Activos Intangibles	0.00	0.00
1257	Depreciación/Acumulado de (Inventarios)	0.00	0.00
1262	Depreciación/Acumulado de Infraestructura	0.00	0.00
1263	Depreciación/Acumulado de Bienes Muebles	0.00	0.00
1264	Depreciación/Acumulado de Activos Biológicos	0.00	0.00
1265	Acumulado de Activos Intangibles	0.00	0.00
1271	Estados, Partidas y Enlatados de Proyectos	0.00	0.00
1272	Devolución sobre Bienes en régimen de arrendamiento Financieros	0.00	0.00
1273	Gastos Pagados por Adelantados a Largo Plazo	0.00	0.00
1274	Atascos a Largo Plazo	0.00	0.00
1275	Servicios al Retiro de empleados pagados por adelantado	0.00	0.00
1279	Otros Activos Diferidos	25,988.30	0.00
1301	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar	0.00	0.00
1302	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Debitos Diferidos	0.00	0.00
1303	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar	0.00	0.00
1304	Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados	0.00	0.00
1305	Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo	0.00	0.00
1307	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1322	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1331	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1332	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1333	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1334	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1335	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1336	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1337	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1338	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1339	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1340	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1341	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1342	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1343	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1344	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1345	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1346	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1347	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1348	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1349	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1350	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1351	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1352	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1353	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1354	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1355	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1356	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1357	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1358	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1359	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1360	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1361	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1362	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1363	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1364	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1365	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1366	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1367	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1368	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1369	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1370	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1371	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1372	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1373	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1374	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1375	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1376	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1377	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1378	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1379	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1380	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1381	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1382	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1383	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1384	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1385	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1386	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1387	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1388	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1389	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1390	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1391	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1392	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1393	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1394	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1395	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1396	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1397	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1398	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1399	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1400	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1401	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1402	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1403	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1404	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1405	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1406	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1407	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1408	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1409	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1410	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1411	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1412	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1413	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1414	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1415	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1416	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1417	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1418	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1419	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1420	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1421	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1422	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1423	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1424	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1425	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1426	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1427	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1428	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1429	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1430	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1431	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1432	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1433	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1434	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1435	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1436	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1437	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1438	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1439	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1440	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1441	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1442	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1443	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1444	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1445	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1446	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1447	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1448	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1449	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1450	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1451	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1452	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1453	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1454	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1455	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1456	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1457	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1458	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1459	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1460	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1461	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1462	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1463	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1464	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1465	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1466	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1467	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1468	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1469	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1470	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1471	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1472	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1473	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1474	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1475	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1476	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1477	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1478	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1479	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1480	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1481	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1482	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1483	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1484	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1485	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1486	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1487	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1488	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1489	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1490	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1491	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1492	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1493	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1494	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1495	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1496	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1497	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1498	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1499	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1500	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1501	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1502	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1503	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1504	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1505	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1506	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1507	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1508	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1509	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1510	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1511	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1512	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1513	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1514	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1515	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1516	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1517	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1518	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1519	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1520	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1521	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1522	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1523	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1524	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1525	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1526	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1527	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1528	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1529	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1530	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1531	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1532	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1533	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1534	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1535	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1536	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1537	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1538	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1539	Salvos en Cartera (in)	0.00	0.00
1540	Salvos en Cartera (out)	0.00	0.00
1541	Salvos en Cartera (in)	0.00	

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

TLATLAYA 053

7148	Reservaciones Destinadas por los Directivos	0.00	0.00	0.00
7149	Credito por Gastos Cuentas Productivas	0.00	0.00	0.00
7150	Por Gastos de Cuentas de Cuentas Productivas	0.00	0.00	0.00
7151	Reservaciones en Compras	0.00	0.00	0.00
7152	Reservaciones de Medicamentos	0.00	0.00	0.00
7153	Reservas Medicas en Administrativas	0.00	0.00	0.00
7154	Administración de Insumos Medicos	0.00	0.00	0.00
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	207,450,883.27	207,450,883.27	
8128	LEY DE INGRESOS POR EJERCER	81,760,764.56	76,571,973.91	
8130	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	115,065,118.77	130,878,909.36	
8140	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA (NO SE UTILIZA)	0.00	0.00	
8150	LEY DE INGRESOS DEVENIDADOS (NO SE UTILIZA)	0.00	0.00	
8111	Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	39,669,904.00	56,069,004.56	
8112	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversiones, Asignaciones, de	30,260,300.00	28,379,030.50	
8113	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversión, construcciones y otros	0.00	0.00	
8114	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversión, construcciones y otros	17,827,147.26	17,827,147.26	
8116	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles e Inmuebles	1,586,490.74	1,586,490.74	
8118	Presupuesto de Egresos Aprobado de Otros Pagos	89,307,061.23	89,307,061.23	
8117	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	
8121	Presupuesto de Egresos por Error de Gestión de Funcionamiento	55,651,369.46	48,522,416.07	
8122	Presupuesto de Egresos por Error de Trabajadores, Asignaciones, e	9,607,893.73	7,624,859.06	
8123	Presupuesto de Egresos por Error de Participaciones y Asignaciones	5,343,034.12	669,814.36	
8124	Presupuesto de Egresos por Error de Intereses, comisiones y otros	100,041.89	606,141.80	
8125	Presupuesto de Egresos por Error de Bienes Muebles e Inmuebles	31,201,402.94	27,746,324.02	
8126	Presupuesto de Egresos por Error de Otros Pagos	0.00	0.00	
8127	Presupuesto de Egresos por Error de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	
8131	Presupuesto de Egresos Comprometidos de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00	
8132	Presupuesto de Egresos Comprometidos de Inversiones, Asignaciones	0.00	0.00	
8133	Presupuesto de Egresos Comprometidos de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00	
8134	Presupuesto de Egresos Comprometidos de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	
8135	Presupuesto de Egresos Comprometidos de Otros Pagos	0.00	0.00	
8136	Presupuesto de Egresos Comprometidos de Inversiones Financieras y O	0.00	0.00	
8141	Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00	
8142	Presupuesto de Egresos Devengado de Trabajadores, Asignaciones, e	0.00	0.00	
8143	Presupuesto de Egresos Devengado de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00	
8144	Presupuesto de Egresos Devengado de Intereses, comisiones y otros	0.00	0.00	
8145	Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	
8146	Presupuesto de Egresos Devengado de Otros Pagos	0.00	0.00	
8147	Presupuesto de Egresos Devengado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	
8211	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	48,018,014.26	56,147,167.09	
8212	Presupuesto de Egresos Pagado de Trabajadores, Asignaciones, de	10,252,226.27	12,426,140.39	
8213	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00	
8214	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros	13,053,242.08	1,148,562.15	
8215	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	549,242.08	420,342.08	
8216	Presupuesto de Egresos Pagado de Otros Pagos	38,198,210.50	46,561,384.71	
8217	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	
8218	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00	
8219	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	
8220	Presupuesto de Egresos Pagado de Otros Pagos	0.00	0.00	
8221	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	
8222	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00	
8223	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros	0.00	0.00	
8224	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	
8225	Presupuesto de Egresos Pagado de Otros Pagos	0.00	0.00	
8226	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	
8227	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00	

183 JULIO 2012

RECIBO DE EJECUCION 211108103 Hoja 4 de 5

EXPEDIENTE: 01332/INFOEM/IP/RR/2012
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLATLAYA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
TLATLAYA 063			
8272	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Sub	0.00	0.00
8273	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y Asignaciones	0.00	0.00
8274	Presupuesto de Egresos Pagado de Ingresos, servicios y otros gastos	0.00	0.00
8275	Presupuesto de Egresos Pagado de Bancos, Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
8276	Presupuesto de Egresos Pagado de Otros Publicos	0.00	0.00
8277	Presupuesto de Egresos Pagado de Ingresos, Transferencias y Otros Pa	0.00	0.00
TOTAL CUENTAS DE ORDEN		0.00	0.00
		835,617,716.68	
<p> PRESENTE _____ PROF. PABLO TOMAS BAUTISTA LIC. HUBERTO TRINCO SANCHEZ SECRETARIO _____ PROF. NICOLAS HERNANDEZ ENCISO TESORERO _____ C. FRANCISCO ANTONIO MIRNA OCCAMPO </p>			
		02/04/11/0325	FECHA DE ELABORACION 21/11/2012 Hoja 3 de 3

6. A efecto de mejor proveer y en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicitó información a la Dirección Jurídica y de Verificación de este Instituto respecto a las actividades de verificación sobre el sitio web y la información pública de oficio del **SUJETO OBLIGADO**, lo cual se llevó a cabo al tenor siguiente:



Toluca, Estado de México; Noviembre 22, 2012
INFOEM/COM-A/214/2012

Lic. José Antonio Gómez Cambrón
Director Jurídico y de Verificación
Presente

Por medio de la presente, solicito a usted que derivado de las actividades de verificación que sobre sitios web y publicación de información pública de oficio de los sujetos obligados que realiza la dirección a su cargo, me envíe, a la brevedad posible, la documentación soporte respecto al resultado de dicha verificación sobre el sitio web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlatlaya, o en su caso, me indique si el mencionado sujeto obligado cumple en específico con la publicación de la información que hace referencia el artículo 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 40 fracciones III y IV y 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Jesús Fonce Rubio
Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la
Comisionada Miroslava Carrillo Martínez



EXPEDIENTE: 01332/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLATLAYA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

7. La Dirección Jurídica y de Verificación proporcionó la siguiente documentación, derivado del resultado de la verificación realizada al sitio web del **SUJETO OBLIGADO**, a lo que proporcionó lo siguiente:



Dirección Jurídica y de Verificación
Oficio No. INFOEM/DJV/0570/2012
Toluca de Lerdo; México a
28 de noviembre de 2012

LIC. JESÚS PONCE RUBIO
COORDINADOR DE LA PROYECTOS DE LA PONENCIA DE
LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PRESENTE

En atención a su oficio de fecha 22 de noviembre de 2012, identificado con número **INFOEM/COM-A/214/2012**, me permito informarle que el Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Tlatlaya**, no cuenta con la información actualizada correspondiente a los artículo 12, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes hacerle patente mi reconocimiento absoluto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBRÓN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
DIRECCIÓN JURÍDICA



c.c.p. Archivo.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Instituto Literario Pte. No. 510,
Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México
Tels. (722) 226 19 80, ext. 101,
loda sin costo: 01800 821 0441

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que

estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por que el **SUJETO OBLIGADO** omitió entregarle la información solicitada, esto es, el más reciente estado de situación financiera y sus anexos entregados por el Ayuntamiento al OSFEM. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó: “... el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al órgano superior de fiscalización del estado de México.”

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** omitió dar respuesta a la solicitud, así como enviar con posterioridad el informe de justificación, sin embargo, el veintiocho (28) de noviembre del presente año dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** envió al correo institucional de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, como un alcance al informe de justificación un documento en formato PDF que contiene 108 fojas visibles, de las cuales las primeras 6 contienen el estado de situación financiera del mes de septiembre de 2012, las

100 posteriores contienen la balanza de comprobación detallada del mismo mes y finalmente las 2 últimas muestran el estado de actividades. Esto representa que fue entregada parte de la información solicitada es decir, en el documento entregado en el alcance al informe únicamente contiene el estado de situación financiera de septiembre de dos mil doce, sin embargo, fue omiso en entregar los anexos correspondientes.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** señala como agravios la falta de entrega de la información. Sin embargo, nuevamente es necesario destacar que el **SUJETO OBLIGADO** en alcance al informe de justificación entregó el estado de situación financiera del mes de septiembre de este año, sin embargo no así, los anexos al mismo. Por lo que en los siguientes considerandos se analizará lo correspondiente y se determinará si la información que fue entregada satisface lo solicitado por el particular.

CUARTO. Antes de abordar el asunto en particular, es oportuno establecer qué debe entenderse por “*Información Pública de Oficio*” y las obligaciones que al respecto tienen los órganos públicos en el Estado de México.

Así, el artículo 5, párrafo décimo tercero y siguientes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 5.- ...

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

...

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán

poner a disposición de los particulares. Además, esta información debe tener las características de ser sencilla, precisa, entendible, actualizada y estar permanentemente a disposición de cualquier persona en medio impreso o electrónico.

Específicamente los Ayuntamientos del Estado de México están constreñidos a tener disponible la información pública de oficio que enuncian sólo los artículos 12 y 15 de la Ley, dado que los artículos 13 y 14 corresponden a Poder Ejecutivo y Legislativo, respectivamente.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;

V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;

- XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;
- XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;
- XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;
- XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;
- XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;
- XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;
- XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;
- XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;
- XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;
- XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.
- XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

- I. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;
- II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.

Por ende, de una interpretación sistemática de los artículos referidos, se deduce que la información que generan, administran o posean los Sujetos Obligados puede ser puesta a disposición de los particulares a través de dos vías:

1. **Información Pública** que se entrega a las personas que la soliciten a través del procedimiento de acceso dispuesto en la ley y en los Lineamientos.

2. **Información Pública de Oficio** que se encuentra permanentemente a disposición de las personas en cualquier momento y preferentemente a través de los medios electrónicos dispuestos para este fin.

Para los efectos de esta resolución, nos centraremos en la *Información Pública de Oficio que los Ayuntamientos están obligados a publicar*, por ser el motivo de la solicitud y por ser la información que concierne en el caso particular al **SUJETO OBLIGADO**.

Si bien es cierto que el artículo 12 transcrito, señala que la información debe estar disponible en forma impresa o electrónica, también lo es que en términos del artículo 5 de la Constitución Local, 17 de la Ley de Transparencia Local, este tipo de información debe publicitarse a través de medios electrónicos, preferentemente sistemas computacionales y nuevas tecnologías de la información:

Artículo 5.- (Constitución Local)

...

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y **deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;**

Artículo 17.- (Ley de Transparencia) **La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.**

Así, la información pública de oficio, es aquella que reviste interés general para cualquier persona y debe reunir las siguientes características:

- Ser publicada en los portales de transparencia o páginas electrónicas y actualizarse constantemente para hacer efectivo el principio constitucional de máxima publicidad.
- No depender de una solicitud de información expresa para que las personas puedan acceder a ella.
- Ser sencilla, precisa y entendible para los particulares.
- Ser contrastable con los documentos fuente, de tal suerte que si los particulares requieren el documento que generó la información pública de oficio, pueda ser corroborada la información en aquéllos.

Ahora bien, para conocer la importancia y trascendencia que reviste el uso de las nuevas tecnologías de la información y los medios electrónicos para la difusión de la información pública, es pertinente remitirnos a la exposición de motivos de la *Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México*:

...
Del mismo modo, como parte de los cimientos para la Seguridad Integral, dentro de los cuales se incluye la Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, se establece como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Entre las estrategias y líneas de acción concebidas para lograr este objetivo, se plantearon las siguientes:

...
3. Gobierno electrónico.

Uso extensivo de las tecnologías de información a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

Establecimiento de una ventanilla única de trámites para la población en la página de Internet del Estado.

Cambios normativos para homogeneizar las leyes estatales con los acuerdos federales e internacionales que permitan profundizar el gobierno electrónico.

4. Transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno.

Modernización de los sistemas de control interno, que permitan el cumplimiento de objetivos institucionales y una gestión eficiente con resultados eficaces, con estricto apego a la normatividad para evitar la discrecionalidad y actos de corrupción.

Modernizar la tecnología administrativa, facilitando el acceso a la información oportuna, clara y confiable a los ciudadanos, así como rediseñar los servicios en línea ofrecidos actualmente.

...
*Para lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, se deben dar los pasos que conduzcan a **adoptar el uso óptimo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de las herramientas compatibles que faciliten al particular el acceso electrónico a trámites, servicios, consultas de procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, y le garanticen certeza jurídica para generar, comunicar, recibir o archivar la información y la posibilidad de acceder a ella en ulteriores consultas.***

*Consideramos de fundamental importancia dotar tanto al sector público como al particular de las herramientas adecuadas, con base en el use de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la prestación del servicio público por medios electrónicos. Lo anterior con el fin de contribuir a elevar los niveles de seguridad y confianza entre gobierno y ciudadanos, así como la eficiencia y la calidad de la gestión pública, en tanto que **el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito público eliminan la discrecionalidad, abaten la corrupción y permiten establecer canales de comunicación efectiva entre las partes, mediante la implementación de procedimientos rígidos y transparentes.***

De este modo, como parte de las políticas públicas plasmadas en la ley de referencia, se hace indispensable la utilización de los medios electrónicos para hacer accesible a la ciudadanía el desarrollo de trámites y servicios que ofrecen los entes públicos, así como para publicitar los actos de gobierno y para

transparentar el debido cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas.

Esto es, a mayor información oficiosa disponible en medios electrónicos mayor apertura informativa tiene un ente público, lo que equivale a un menor número de solicitudes de información.

La misma Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México define qué debe entenderse por medios electrónicos y documentos electrónicos:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

...

X. Documento electrónico: Todo soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho;

...

XXII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología;

El uso de las tecnologías de la información y comunicación provoca que un grupo mayor de personas se alleguen de la información en forma sistematizada y entendible para ellos, lo que a fin de cuentas repercute en los propios organismos públicos al no tener que hacer entrega de todos los documentos fuente que generan.

Por otro lado, corresponde determinar quién o quiénes tienen la obligación de sistematizar, publicitar y actualizar la información pública de oficio. Así los artículos 35, fracción I y 40, fracción IV de la Ley de la materia disponen:

Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;

...

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

...

IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;

...

De lo anterior se observa que la obligación de publicitar y actualizar la información pública de oficio le corresponde al titular o responsable de la Unidad

confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Ante ello, es necesario primeramente llevar a cabo un análisis sobre el marco jurídico que determina la naturaleza de la información materia de la solicitud:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 125.- **Los municipios administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

...

De manera específica, la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** establece:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;

...

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

...

II. Los municipios del Estado de México;

...

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

- m) Apartado de Firmas; y
 n) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual.

Ello conforme al siguiente formato:

 Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual						
CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL						
CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUIFE
	DISCO 1					
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
2	ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4				20 Y 22
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	5 Y 19	20 Y 22
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1,2,3,4 Y 7	1,2,3,4 Y 7			
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	4	4	4	5 Y 19	20 Y 22
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	1,2,3 Y 4	5 Y 19	1,2,3 Y 4



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

*Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente.
- Síndico (s).
- Tesorero.
- Secretario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e).
- Director.
- Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Director.
- Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 5 para los meses subsiguientes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

**DISCO 1
INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO TXT).**

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos
- 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (+)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar
- 1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2010 y anteriores
- 1.13. Archivo plano de texto - Catalogo de Cuentas
- 1.14. Archivo plano de texto - Catalogo de Pólizas
- 1.15. Notas a los Estados Financieros
- 1.16. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado
- 1.17. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado

En la presentación de la información para el sistema electrónico auditor archivo .txt, para las entidades que registran su contabilidad bajo otro sistema, se deberán crear los dos archivos de texto plano, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Se requiere extraer del sistema contable 2 archivos planos de texto; el primero refiere a las cuentas contables y el segundo a las pólizas, la estructura técnica es la siguiente:

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR
EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL**

En este apartado se enuncian de manera general los aspectos que deben ser considerados durante el desarrollo de las diferentes actividades inherentes a la entidad municipal y las cuales se plasman en el Informe Mensual, considerando: lineamientos administrativos, medidas de control interno y aspectos legales de los comprobantes de las obras públicas, de control patrimonial y de las obligaciones de los servidores públicos municipales, todo ello con el propósito de evitar observaciones recurrentes.

Es conveniente precisar que los lineamientos plasmados en este documento son tan sólo algunos de los que norman el actuar de las administraciones municipales y que no se debe dejar de considerar la normatividad que los regula.

Las entidades municipales están obligadas a proporcionar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por conducto del Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; Director General, Comisario y Director de Finanzas del ODAS; Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF; Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte, según corresponda, los informes mensuales.

Para dar cumplimiento a esta disposición, cuentan con un período de 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado, de acuerdo al Art.32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Los informes mensuales deben ser firmados por los servidores públicos municipales correspondientes, con tinta azul, quienes en caso de estar en desacuerdo asentarán al margen del documento sus observaciones y lo firmarán invariablemente como se indica.

El oficio de entrega deberá estar dirigido al Auditor Superior y firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, bajo protesta de decir verdad que la información contenida, en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de los originales que obran en los archivos de ese Ayuntamiento; en el caso del ODAS será firmado por el Director General, Comisario, Director de Finanzas y Director de Obras Públicas; con relación al DIF, deberá ser firmado por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) y para el caso del Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.

El Estado de Situación Financiera, deberá ser firmado por el Presidente Municipal, Secretario, Tesorero y todos los Síndicos del Ayuntamiento; por el Director General, Director de Finanzas y Comisario del ODAS; por la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF y para el caso del Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.

El Anexo al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, Flujo de Efectivo, Diario General de Pólizas, Nómina, Relación de Donativos Recibidos, Conciliaciones Bancarias, y Pólizas serán firmadas por quien las elabore y las revise, que en su caso será el Contador de la entidad municipal y el Tesorero, el Director de Finanzas o Tesorero (a) de DIF según corresponda y para el caso del

Instituto de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el decreto que lo crea, así como su reglamento interno.

NOTA: Se deberán utilizar etiquetas auto adheribles.

La información financiera, presupuestal y de obra que se grabe en los discos compactos, preferentemente deberá ser en Excel, si esto no fuera posible por el sistema informático que se utiliza en la entidad municipal, deberá remitir los archivos en PDF, pero por ningún motivo se recibirá información escaneada.

Además se deberán presentar de manera impresa y debidamente firmados y sellados los siguientes documentos: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

- a) Estado de Situación Financiera.*
- b) Balanza de Comprobación (Analítica).*
- c) Estado de Actividades Acumulado.*

 Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual 									
LOGO									
MUNICIPIO (1) _____ ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE _____ DE _____ (2)									
NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO (3)	CUENTA (4)	CONCEPTO (5)	REFERENCIA(6)	PÓLIZA (7)	FECHA DE PÓLIZA (8)	SALDO INICIAL (9)	DEBE (10)	HABER (11)	SALDO FINAL (12)

FORMATO: ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO: Presentar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer su comportamiento.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. MUNICIPIO: Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo: Ayuntamiento: Toluca 0101

2. AL___ DE___ DE___: Anotar la fecha a la que corresponde la información del anexo, indicando el día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2011.

3. NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO: Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza.

4. CUENTA Y NOMBRE: Anotar el código y descripción de cada cuenta, subcuenta y/o subsubcuenta del activo, pasivo o patrimonio, por ejemplo: 1103 Bancos.

5. CONCEPTO: Anotar una breve descripción de la operación realizada.

6. REFERENCIA: Anotar el folio de los documentos que dan origen a la póliza.

7. PÓLIZA: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

I – ingresos E – egresos

D – diario Ch – cheque

Por ejemplo: D – 05, I – 01

8. FECHA DE PÓLIZA: Anotar la fecha de elaboración de la póliza.

9. SALDO INICIAL: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del mes que se informa.

10. DEBE: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo.

11. HABER: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono.

12. SALDO FINAL: Anotar el resultado de la operación aritmética entre los puntos 9, 10 y 11.

13. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar con tinta azul las firmas de quién elaboró, revisó y tesorero o su equivalente, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo.

Por todo lo anterior, se colige que con la finalidad de garantizar un manejo responsable en la hacienda pública municipal, la normatividad aplicable en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios respecto a las funciones que directamente corresponden a las áreas

contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

Derivado de lo anterior, se desprende que el documento remitido al OSFEM que contiene el Estado de Posición Financiera, así como **sus anexos** es información que se considera pública. En este sentido, la información referente a los estados de posición financiera y **los anexos**, estos últimos omitidos por el **SUJETO OBLIGADO** en el alcance al informe de justificación constituyen información pública.

Además, que también es una obligación oficiosa de transparencia como se señaló en párrafos anteriores que el **SUJETO OBLIGADO** debería tener disponible en su página electrónica, según lo señala el artículo 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este sentido, la información referente a los estados de posición financiera y sus anexos, corresponden a información pública, motivo por el cual ante la omisión de entregar la totalidad de la información solicitada por el particular, esto es, los anexos a los estados de posición financiera correspondientes al mes de septiembre del año 2012, se le ordena ser entregados al particular en su momento oportuno y bajo la modalidad que fueron solicitados (SAIMEX), en cumplimiento a esta resolución

Luego entonces, es procedente el acceso público a los **anexos del estado de situación financiera del SUJETO OBLIGADO relativos al mes de septiembre del año 2012**, toda vez que también fueron solicitados.

Por tanto, para el caso en particular, como el **SUJETO OBLIGADO** presento un alcance al informe de justificación mismo que envió al correo institucional de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, el veintiocho (28) de noviembre del presente año, en el cual se anexa un documento en formato PDF que contiene 108 fojas visibles, será puesto a disposición del particular al momento de la notificación de la presente resolución, haciendo la aclaración que pese a que parte del contenido de la misma no fue lo solicitado por el particular, le será puesta a su disposición en su totalidad, toda vez que, la misma fue enviada por el **SUJETO OBLIGADO** como respuesta a la solicitud de información.

SSEXTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión

